"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 05 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0164/2023
Solicitud de Información
00244/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 25 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Mediante el presente escrito, solicito información relativa a la Lic. ESTELA BUENDIA MONTAÑO, quien indica formar parte del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Asimismo, se informe al suscrito si la Licenciada sí forma parte de dicho instituto y de ser positiva la respuesta, se indique a qué distrito judicial se encuentra adscrita ACTUALMENTE y desde qué fecha". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0074/2023 a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222B0101A/814/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 04 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0157/2023
Solicitud de Información
00246/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 27 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"quiero saber de que manera se respalda al personal de gobierno cuando los obligan a salir en la madrugada de su centro de trabajo; el seguro del empleado cubre en esos horarios si hubiera algún accidente?". (Sic)

DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR

"deseo saber de que manera se respalda al personal administrativo del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad publica cuando se les obliga a salir de madrugada del edificio. si hubiera algun incidente el seguro los respalda?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

*"**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "deseo saber de que manera se respalda al personal administrativo del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad publica cuando se les obliga a salir de madrugada del edificio. si hubiera algun incidente el seguro los respalda?". (Sic).

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de Seguridad; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, con oficinas ubicadas en la Calle 28 de octubre sin número, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C. P. 50150, Teléfono: 72 22 76 38 00 ext. 4044, Correo: lariza.leon@ssedomex.gob.mx, en un horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 10 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0176/2023
Solicitud de Información
00248/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 28 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Listado actualizado, al mes de septiembre de todos los Servidores Públicos "eventuales", por tipo de plaza y nombre completo; adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Asimismo indicar en que fecha inicio su contrato y en que fecha termina.". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0132/2023 a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente, a través del oficio 222B0210010100S/507/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 13 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0198/2023
Solicitud de Información
00249/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 28 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Quisiera solicitar su apoyo para que me sea proporcionada la siguiente información:
- Número de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por el delito de feminicidio registrados en el Estado de México
- Número de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por el delito de homicidio doloso registrados en el Estado de México.
- Número de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por la desaparición de sus madres registrados en el Estado de México. Los tres datos deberán ser de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
Muchas gracias". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0133/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente, a través del oficio 222B0210010100S/508/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 02 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0135/2023
Solicitud de Información
00250/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 29 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Formato de alta de servicio público de Javier el Director de Vinculación con Medios Alternos de Publicidad y Alejandra adscrita a la Coordinación Administrativa o donde esté adscrita. Son personal que contrato César Cordoba. Coordinador Administrativo. La razón por la que Cordoba fue enviado junto con Javier por parte de Cintya Casilla a publicidad para llevar todos los contratos si no está legalmente autorizado. Cuantos proveedores con de Cordoba. Contratos que ha firmado desde que llego a Comunicación Social. Que proveedores no han realizado los servicios. ¿Porque guardan los autos en el taller de la señora jefa de personal de Comunicación Social. Y si realmente realizan las reparaciones a los autos o solo son lavado de dinero. Quiero que me diga Cordoba ¿Cuantos despidos injustificados a realizado desde que entró? ¿Cuantas plazas congeladas están detenidas por las demandas? ¿Cuales plazas sindicalizadas de Claudia Escobar y Ediht Ramos son las sindicalizadas y cuanto permiso llevan en jefas?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

*"**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 24.
...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "Formato de alta de servicio público de Javier el Director de Vinculación con Medios Alternos de Publicidad y Alejandra adscrita a la Coordinación Administrativa o donde esté adscrita. Son personal que contrato César Cordoba. Coordinador Administrativo. La razón por la que Cordoba fue enviado junto con Javier por parte de Cintya Casilla a publicidad para llevar todos los contratos si no está legalmente autorizado. Cuantos proveedores con de Cordoba. Contratos que ha firmado desde que llego a Comunicación Social. Que proveedores no han realizado los servicios. ¿Porque guardan los autos en el taller de la señora jefa de personal de Comunicación Social. Y si realmente realizan las reparaciones a los autos o solo son lavado de dinero. Quiero que me diga Cordoba ¿Cuantos despidos injustificados a realizado desde que entró? ¿Cuantas plazas congeladas están detenidas por las demandas? ¿Cuales plazas sindicalizadas de Claudia Escobar y Ediht Ramos son las sindicalizadas y cuanto permiso llevan en jefas?". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Coordinación General de Comunicación Social; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o bien en la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, con oficinas ubicadas en el Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, CP: 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, Teléfono: 7222760067, Correo: s.comunicación.s@gmail.com, en un horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0244/2023
Solicitud de Información
00251/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 29 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información:
1. ¿Cuántas coincidencias fueron enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDNO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)

2. Versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023. (En el marco de la actualización del RNPDNO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0136/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio que se anexa, número 222B0401A000000/6522/2023, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia para que la información solicitada se clasifique como confidencial, dado que contiene datos personales y sensibles.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por lo anterior, se adjunta Acta y Resolución de la Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, a través de la cual el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica aprobó por unanimidad la clasificación de la totalidad de la información como Confidencial de la Base de Datos, Listado y Documentales de Registros de Indicios de Posible Localización, remitida por la Comisión Nacional de Búsqueda, requerida a través de la solicitud de información pública número 00251/SJDH/IP/2023.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0245/2023
Solicitud de Información
00252/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 29 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información (todos los puntos están dirigidos a la comisión estatal de búsqueda de personas):

1. Fecha en la que la comisión estatal de búsqueda de personas recibió, por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda o de la Secretaría de Bienestar, el listado de coincidencias que arrojó el cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

2. Cifra total de coincidencias recibidas, por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda o de la Secretaría de Bienestar, a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

3. Número total de visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes. (Todo lo anterior de acuerdo con lo referido por el subsecretario de Derechos Humanos en el Comunicado 440/2023, difundido el 25 de agosto de 2023, que cita dicha estrategia. Se anexa liga al comunicado)

4. Número total de identificaciones positivas (entendiendo por estas constatación de que la persona se encuentra con vida) obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

5. Número total de pruebas de vida obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

6. Número total de registros dados de baja del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con base en pruebas plenas de vida obtenidas mediante visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el RNPDNO con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes". (Sic).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

https://www.gob.mx/segob/prensa/aclaracion-del-subsecretario-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-a-proceso?idiom=es. (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0137/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio que se anexa, número 222B0401A000000/6523/2023, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia que la información solicitada se clasifique totalmente como **confidencial,** dado que se constituye como información privada que contiene datos personales.

Por lo anterior, se adjunta Acta y Resolución de la Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, a través de la cual el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica aprobó por unanimidad la clasificación de la totalidad de la información como Confidencial de la Base de Datos, Listado y Documentales de Registros de Indicios de Posible Localización, remitida por la Comisión Nacional de Búsqueda, requerida a través de la solicitud de información pública número 00252/SJDH/IP/2023.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0246/2023
Solicitud de Información
00253/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 29 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información (todos y cada uno de los puntos están dirigidos a la comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas):

1. Versión pública de toda prueba documental donde conste el listado de coincidencias recibidas por la comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas (por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda, la Secretaría de Bienestar o cualquier otra dependencia federal) que arrojó el cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

2. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

3. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de identificaciones positivas (entendiendo por estas constatación de que la persona se encuentra con vida) obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

4. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de pruebas de vida obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

5. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de registros dados de baja del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con base en pruebas plenas de vida obtenidas mediante visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el RNPDNO con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

(Todo lo anterior de acuerdo con lo referido por el subsecretario de Derechos Humanos en el Comunicado 440/2023, difundido el 25 de agosto de 2023, que cita dicha estrategia. Se anexa liga al comunicado)". (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

https://www.gob.mx/segob/prensa/aclaracion-del-subsecretario-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-a-proceso?idiom=es. (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0138/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio que se anexa, número 222B0401A000000/6524/2023, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia que la información solicitada se clasifique totalmente como **confidencial,** dado que se constituye como información privada que contiene datos personales.

Por lo anterior, se adjunta Acta y Resolución de la Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Trasparencia de este Sujeto Obligado, a través de la cual el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica aprobó por unanimidad la clasificación de la totalidad de la información como Confidencial de la Base de Datos, Listado y Documentales de Registros de Indicios de Posible Localización, remitida por la Comisión Nacional de Búsqueda, requerida a través de la solicitud de información pública número 00253/SJDH/IP/2023.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 04 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0158/2023
Solicitud de Información
00254/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 03 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuáles don los municipios en el Estado de México que tienen alerta de género? ¿Cuándo fue agregado el ultimo municipio a la lista de municipios con alerta de género?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

*"**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

Artículo 24.
...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "¿Cuáles don los municipios en el Estado de México que tienen alerta de género? ¿Cuándo fue agregado el ultimo municipio a la lista de municipios con alerta de género?". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de la Mujer, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, o bien al Módulo de Transparencia de la Secretaría de la Mujer, con oficinas ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo Número exterior 1031, Barrio San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090, Teléfono: 72 29 34 27 00, extensión 2741, correo electrónico: transparencia.semujeres@edomex.gob.mx, en un horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 13 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0200/2023
Solicitud de Información
00255/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 03 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con servicios de monitoreo de medios para el ejercicio fiscal 2023? En caso afirmativo, solicito se informe los tipos de procedimiento que fueron llevados a cabo, (Adjudicación directa, ITP o licitación pública) los montos ejercidos, el proveedor adjudicado y envíe los expedientes que derivaron de ellos (Cotizaciones recibidas resaltando el objeto social de las empresas participante y contrato), Asimismo se solicitan los objetos sociales de las empresas participantes validando que en efecto tengan como servicio el monitoreo de medios". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0159/2023 a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222000010000005/4917/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 13 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0203/2023
Solicitud de Información
00256/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 04 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicitó conocer el monto de recursos asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM) por año desde 2018". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0160/2023 a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión de Búsqueda del Estado de México, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222B0401A000000/6537/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 23 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0248/2023
Solicitud de Información
00257/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 04 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita el listado de todos los servicios contratados por parte de estas empresas Instituto C&A Intelligent, S.C, Fixs Business S.A. de C.V., Zumby Servicios Profesionales, como recursos humanos, bienes intangibles, software y la contratación y administración de personal, etc. Se solicita de las empresas : Instituto C&A Intelligent, S.C, Fixs Business S.A. de C.V., Zumby Servicios Profesionales; en cuanto a la contratación de personal el listado de cada persona contratada para prestar servicios ya sea profesionales o de cualquier otra indole para la SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AHORA LA CONSEJERIA JURIDICA, solicito nombre completo y apellidos, nivel de estudios , cargo a desempeñar , área en la cual se desempeñaba, fecha de ingreso, fecha de baja y sueldo mensual neto y bruto. Desde el 2018 a la fecha de esta solicitud". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0161/2023 a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, a través del oficio 22200001000000S/5103/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 19 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0233/2023
Solicitud de Información
00258/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 09 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Diagnóstico relativo a la violencia en el Estado de México. Diagnóstico relativo a la violencia en la Región Tenancingo Diagnóstico relativo a la violencia en el municipio de Malinalco. Denuncias realizadas por violencia contra las mujeres en el municipio de Malinalco, Estado de México ocurridas, especificando número de denuncias, los tipos y modalidades de violencia denunciada desagregado por cada localidad durante el periodo que comprende los años de 2019, 2020, 2021 y 2022. Que servicios y acciones de prevención de la violencia implementan y cuáles han realizado en el municipio de Malinalco, Estado de México durante los años de 2019, 2020, 2021 y 2022 ¿Cuáles son las acciones de atención a mujeres víctimas de violencia que realizan? ¿Cuentan con protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia? De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el protocolo para atender estas denuncias? ¿Cuáles son las dependencias gubernamentales con las que trabajan de manera coordinada para atender las denuncias de mujeres víctimas de violencia y cual es el rol de cada una de ellas? ¿Qué programas institucionales tienen para prevenir la violencia y para atender a las mujeres víctimas de violencia? ¿Cuáles son sus objetivos, metas, acciones, alcances y resultados logrados?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0167/2023 a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente, a través del oficio 222B0210010100S/536/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 19 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0234/2023
Solicitud de Información
00259/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 09 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Le solicito que me explique y proporcione, de forma detallada y desagregada lo siguiente: ¿Cuál es el número de registros de nacimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo? Explique de forma detallada cuál es el procedimiento, pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de nacimiento de una persona. ¿Cuál es el número de registros de defunciones o fallecimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo? Señale también cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de la defunción o fallecimiento de una persona. Cuáles son las vías o mecanismos a través de los cuales el Registro Civil se allega de la información sobre el fallecimiento de las personas para incluirlo en sus bases de datos y/o el levantamiento de actas; en qué consiste cada una de esas vías para allegarse de esa información y cuántos registros corresponden a cada una de esas vías. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su NOMBRE dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregados por año y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación de NOMBRE. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE se lleva por vía judicial o administrativa. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su IDENTIDAD SEXO -GENÉRICA dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregados por año y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA se lleva por vía judicial o administrativa. Por último, informe cuáles son pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para darse de alta ante el Registro Civil. A su vez, cuántas solicitudes han presentado las personas para darse de alta ante el Registro Civil dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023; cuántas solicitudes han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Y también, informe (si es que tienen o cuentan con algún registro, datos o estadísticas que permitan saberlo), cuántas personas estiman que no están dadas de alta en el Registro Civil, y cuántas o qué porcentaje de ellas han solicitado o realizado alguna acción encaminada para darse de alta en el Registro Civil, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0168/2023, al Encargado de la Dirección General del Registro Civil, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 22201001A000000/2612/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 19 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0235/2023
Solicitud de Información
00260/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 09 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Le solicito que me explique y proporcione, de forma detallada y desagregada lo siguiente: ¿Cuál es el número de registros de nacimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo? Explique de forma detallada cuál es el procedimiento, pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de nacimiento de una persona. ¿Cuál es el número de registros de defunciones o fallecimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo? Señale también cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de la defunción o fallecimiento de una persona. Cuáles son las vías o mecanismos a través de los cuales el Registro Civil se allega de la información sobre el fallecimiento de las personas para incluirlo en sus bases de datos y/o el levantamiento de actas; en qué consiste cada una de esas vías para allegarse de esa información y cuántos registros corresponden a cada una de esas vías. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su NOMBRE dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación de NOMBRE. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE se lleva por vía judicial o administrativa. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su IDENTIDAD SEXO -GENÉRICA dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA se lleva por vía judicial o administrativa. Por último, informe cuáles son pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para darse de alta ante el Registro Civil. A su vez, cuántas solicitudes han presentado las personas para darse de alta ante el Registro Civil dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año; cuántas solicitudes han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Además, informe (si es que tienen o cuentan con algún registro, datos o estadísticas que permitan saberlo, y de ser así, señale cuáles), cuántas personas estiman que no están dadas de alta en el Registro Civil, y cuántas o qué porcentaje de ellas han solicitado o realizado alguna acción encaminada para darse de alta en el Registro Civil, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023. Gracias". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0174/2023, al Encargado de la Dirección General del Registro Civil, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 22201001A000000/2613/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 31 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0306/2023
Solicitud de Información
00261|/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 10 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a esta instancia me brinde el apoyo necesario a fin de que se me esclarezcan muchas situaciones que por sus acciones propias son irregularidades y por las cuales me he visto afectado y refiero que con el pasar de estos últimos años se han incrementado; yo, soy personal de contratación eventual y laboro en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, acudo a esta instancia, dado que en diversas ocasiones me ha sido negada la información que he solicitado de la empresa hoy llamada ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y/o del personal del área de Apoyo Administrativo en tanto a los siguientes puntos: ¿Cómo y por qué la(s) empresa(s): RH+1 S.A de C.V, DYCSU S.A de C.V, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V. u el nombre con el que se ostente hoy día es la elegida para brindar los servicios de la subcontratación y desde hace cuánto? ¿para la elección de la empresa que brindara los servicios en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se hace licitación?, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito se me indique cuales fueron las bases y ¿Cuándo salió la convocatoria para el concurso y así mismo donde se visualizó la misma? En caso de ser negativa la respuesta, solicito me refiera el motivo por el cual no se realiza este procedimiento y si se hizo la designación directa, ¿Quién fue el o la encargada de contactar a la empresa en comento? ¿por qué? ¿Cuáles fueron las otras opciones de empresas para este servicio y cuál fue la razón de que fuesen descartadas? Para cualquiera de las dos opciones solicito evidencia documental. Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas, esto con el propósito de verificar la autenticidad de la respuesta. Desde el inicio de la colaboración con la empresa RH+1 S.A de C.V., DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aparte de este ¿Cuáles han sido los nombres que ha manejado esta empresa con la que se ha laborado? ¿Quién es el titular de la empresa o empresas en mención? Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas. Al ser recursos públicos los que se utilizan para el pago de la subcontratación en mención, solicito se demuestre el contrato, acuerdo y/o documento que refiera el inicio de las labores entre una empresa privada y una dependencia de gobierno, así como las cláusulas a las que ambas partes están comprometidas, de igual manera el costo total, costo de cada periodo especificado en el documento ya en desglose anual, mensual y quincenal. Además de que se especifique de que apartado del presupuesto en general de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emanan los pagos por el servicio a las empresas o empresa en mención Así mismo solicito, desglose de los pagos quincenales a los trabajadores contratados bajo esta modalidad desde el inicio de la relación laboral entre las partes hasta la segunda quincena de octubre del 2023, así mismo solicito saber el número de servidores públicos en cada quincena desde el inicio de labores hasta hoy día, plantilla completa de los trabajadores a los cuales se les realiza el pago quincenal desde el inicio de colaboración y hasta la 2da quincena de octubre de 2023. Para tal efecto solicito se demuestre la evidencia documental en lo referente a facturas y convenio además de copia simple del acta constitutiva de la empresa con que se trabaja desde el inicio de la relación laboral, además del tabulador bajo el cual se designan los pagos a los trabajadores contratados bajo esta modalidad. ¿En qué se basa la otorgación del contrato y la temporalidad de cada uno de ellos, dado que se conoce (dicho por los mismos compañeros) que no es la misma temporalidad para cada trabajador? ¿Con que sueldo se nos tiene dados de alta en la Seguridad Social?, es decir ¿con que monto? Y solicito se demuestre como se pagan las cuotas a la misma institución (IMSS), ya que en más de una ocasión mis familiares o yo hemos acudido a atención medica en nuestra clínica familiar y nos ha sido negada la misma, al tratar con el teléfono de la empresa, nos indican que cualquier cosa se vea con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y ahí no nos dan respuesta clara, lo único que dicen es: "deja lo vemos con la empresa". Mientras uno se queda sin atención médica. dado que la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V refiere que cualquier situación lo "veamos" con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, así se solicitara como, por ejemplo: solicito saber ¿Cuál es la metodología para obtener un ascenso o bien, yo pueda aspirar a subir mi sueldo según mi rendimiento personal en el trabajo? .- ¿Cuántos contratos que maneja la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Y CAPACITACION S.A de C.V existen dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y cuál es el presupuesto destinado a ello? ¿Qué nivel y que "rango" ocupa cada uno de ellos? y además ¿Qué sueldo tiene asignado cada uno? ¿Quiénes son las personas que han y están ocupado los contratos en mención desde la creación de los mismos? ¿Cuántas renuncias han existido y quienes han sido esas personas? ¿Cuál es la ubicación física de cada uno de los trabajadores contratados por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V? (se solicita evidencia de la ubicación del personal). Para tal efecto solicito, control de asistencia del personal en mención desde el inicio de la relación de la empresa con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, comprobantes de pago al personal y la documentación que compruebe su vínculo con la institución o bien el término de la relación laboral de los interesados con la empresa, solicito esto a la institución publica, dado que ahí es donde se entrega esta documentación y como ya he dicho anteriormente, la empresa dice que todo lo veamos con la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas. si se han hecho descuentos al personal contratado por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V, a quienes ha sido y por cuanto? (esto debe ser demostrado con listas de asistencia y/o notificación de descuento al personal. ¿Cuál es el procedimiento para el calculo del aguinaldo? ¿Cuál es la razón que no se nos haga el deposito en una sola cuenta y en reiteradas ocasiones nos estén dando dos tarjetas? ¿Por qué no se nos otorgan vacaciones? si llevamos mas de un año trabajando continuamente, tal es así que para eso están las listas de asistencia en las que se demuestra que no tenemos interrupciones en el servicio. Así mismo, tengo entendido que existen contratos "gubernamentales" o bien que se pagan con una partida del presupuesto, para los cuales solicito saber: ¿Cómo es el proceso para la ocupación de uno de ellos? ¿hoy día quienes son las personas que hoy día dentro de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas los ocupan? ¿a qué normatividad están sujetas las personas que ocupan estos contratos? ¿Cuántas personas bajo esta modalidad de contratación tiene hoy día la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México? ¿Cuál es el sueldo, nivel y rango de los mismos?, ¿en que se basa su temporalidad? Para tales efectos solicito se presente el oficio de solicitud de contratación que emite la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas ante la instancia correspondiente para cada uno de los casos. Cuales son las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen los contratados bajo esta modalidad dado que no se pueden catalogar como servidores públicos, ¿Cuál es la normatividad que los rige? Ahora bien, por lo visto el personal puede cambiar de estatus pasar de eventual de cualquiera de los contratos a ser servidor público general, por tal motivo solicito me sea informado el procedimiento a seguir, es decir como se hace la gestión para aspirar a ocupar una de las plazas ¿Qué aspectos son tomados en consideración como trabajador? ¿Quién por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas hace la solicitud a la Dirección General de Personal? ¿Cómo se es considerado para ello? ¿Quiénes son los hoy servidores públicos que pasaron de contrato a plaza general y/o de confianza del 2020 al 2023 y a que área están adscritos y cuales son su nivel y rango actuales? Para tal efecto solicito se tenga a bien se demuestran los oficios que involucran el procedimiento para la ocupación de plaza de los servidores públicos que ingresaron al servicio desde el año 2020. NO omito hacer mención que la información aquí vertida será corroborada con las instituciones correspondientes". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0175/2023, a la Servidora pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien dio respuesta, a través del Servidor Público Habilitado Suplente, por medio del oficio 222B0210010100S/547/2023, mismo que se adjunta al presente, en el que solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de la información considerada como confidencial de los Reportes de Evaluación, que contienen la calificación, los Resultados de los Requisitos, y el Número de Folio con Código QR, y que forman parte de la respuesta a la solicitud de información pública número 00261/SJDH/IP/2023, adjuntándose el Acta y la Resolución del referido Comité que acuerda se elabore la versión pública de esas documentales.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 31 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0280/2023
Solicitud de Información
00263/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 16 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"SE SOLICITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA AHORA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MÉXICO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN": 1.- COPIA DIGITAL DEL ACTA DONDE QUEDÓ ASENTADA LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR EL CAMBIO DE LA RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, HACIA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME AL ACUERDO EMITIDO EL 23 DE JUNIO DE 2023 POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 23 DE JUNIO DE 2023". CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES EN DONDE SE NOTIFICA AL NOTARIO PÚBLICO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, LA CELEBRACIÓN DE LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR EL CAMBIO DE RESIDENCIA A ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES EN DONDE SE NOTIFICA AL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE NOMBRE A UN REPRESENTANTE PARA ACUDIR A LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, POR SU CAMBIO DE RESIDENCIA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.- NOMBRE DE LOS INSPECTORES, VERIFICADORES Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, QUE ACUDIERON A LA DILIGENCIA DE LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARIA PÚBLICA 199 CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES Y/O SUBDIRECTORA DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, DAN POR ACREDITADAS LAS PRACTICAS NOTARIALES DE MARIO ROSALES MORA Y CON EL CUAL DICHA PERSONA PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 27 DE FEBRERO DE 2023, MISMOS QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 17, 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA CUAL LE FUE OTORGADA LA TITULARIDAD DE LA NOTARIA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESE ENTONCES CON RESIDENCIA EN ACOLMAN Y AHORA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS. GRACIAS". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0206/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio CJ/DGPAN/0141/2023, mismo que se adjunta al presente,

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0274/2023
Solicitud de Información
00264/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 16 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Requiero saber:
1.- Fecha en la que se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
2.- Desde la fecha de su creación hasta la fecha en que se solicitá la información, ¿Cuántos deudores alimentarios se han inscrito? (desglosar la información por año)
3.- El deudor inscrito con más antiguedad que no ha salido del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (sin proporcionar datos de identidad)". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0226/2023, al Encargado de la Dirección General del Registro Civil, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 22201001A000000/2652/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 31 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0281/2023
Solicitud de Información
00266/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 18 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"el actual titular de la notaria pública 97 del Estado de México". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0232/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio CJ/DGPAN/0142/2023, mismo que se adjunta al presente,

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0277/2023
Solicitud de Información
00267/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 19 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informe y remita los nombres de los servidores públicos de confianza y de base, de honorarios, y del personal que labora mediante contrato por tiempo determinado, que laboran actualmente en la Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo. Se solicita que la información se proporcione a través de la presente plataforma y al correo solicitudinformacion.inai2023@gmail.com". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0241/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del oficio 222B0210010100S/561/2023, mismo que se adjunta al presente, así mismo se remite al correo electrónico establecido.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0243/2023
Solicitud de Información
00268/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remita la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES del titular de la Jefatura de la unidad de apoyo administrativo. Se solicita que la información proporcionada sea enviada a través de la presente plataforma". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 24.
...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remita la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES del titular de la Jefatura de la unidad de apoyo administrativo. Se solicita que la información proporcionada sea enviada a través de la presente plataforma". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, o bien al Módulo de Información de la referida Dependencia, con oficinas ubicadas en la calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo, número exterior 1731, piso 4, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, México, teléfono: 722 167 94 09, extensiones 66156 ó 66157, correo: secogem@itaipem.org.mx, en un horario de atención: 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0278/2023
Solicitud de Información
00269/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 19 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informe y remita los nombres de los servidores públicos de confianza y de base, de honorarios, y del personal que labora mediante contrato por tiempo determinado, que laboran actualmente en la Jefatura de la Unidad Jurídica Consultivo. Se solicita que la información se proporcione a través de la presente plataforma y al correo solicitudinformacion.inai2023@gmail.com". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0241/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del oficio 222B0210010100S/561/2023, mismo que se adjunta al presente, así mismo se remite al correo electrónico establecido.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 23 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0249/2023
Solicitud de Información
00273/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 23 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito la siguiente información:
-Informes de construcciones hechas por el gobierno en el municipio de Naucalpan (2015-2023).
-El desarrollo inmobiliario del municipio de Naucalpan en el lapso 2015-2023.
-Los contratos del municipio de Naucalpan en el que se cedan territorios a personas físicas o morales.
-Denuncias de desalojo en el lapso 2015-2023". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 24.
...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, co.. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a:
"Solicito la siguiente información:
-Informes de construcciones hechas por el gobierno en el municipio de Naucalpan (2015-2023).
-El desarrollo inmobiliario del municipio de Naucalpan en el lapso 2015-2023.
-Los contratos del municipio de Naucalpan en el que se cedan territorios a personas físicas o morales". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX),o Plataforma Nacional de Transparencia, o bien al Módulo de Información de la referida Dependencia, con oficinas ubicadas en Avenida Juárez, número 39, primer piso, colonia El Mirador, código postal 53050, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, teléfono: 55 53 71 83 00, extensión 1245, correo: naucalpan@itaipem.org.mx, en un horario de atención: 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Respecto a la información que señala lo siguiente: "-Denuncias de desalojo en el lapso 2015-2023". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, o bien al Módulo de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con oficinas ubicadas en la calle Avenida Morelos Oriente número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Teléfono: 7222261600 ext. 3409, Correo:fgjem@itaipem.org.mx,transparencia.pgjem@gmail.com,unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx, en un horario de atención 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 24 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0253/2023
Solicitud de Información
00274/SJDH/IP/2023

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 23 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito expedientes, investigaciones, averiguaciones, indagatorias o cualquier tipo de recurso interpuesto, entre los años 2008 y 2023, en contra de la C. Dulce María Alaniz Mondragón, quien actualmente se ostenta como directora de la Escuela Primaria Ramón López Velarde, CCT 15EPR0614V, ubicada en Begonias 58, Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla de Baz; por mala praxis educativa o cualquier señalamiento relacionado con su ejercicio público como docente". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 24.
...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;

XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a:
"Solicito expedientes, investigaciones, averiguaciones, indagatorias o cualquier tipo de recurso interpuesto, entre los años 2008 y 2023, en contra de la C. Dulce María Alaniz Mondragón, quien actualmente se ostenta como directora de la Escuela Primaria Ramón López Velarde, CCT 15EPR0614V, ubicada en Begonias 58, Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla de Baz; por mala praxis educativa o cualquier señalamiento relacionado con su ejercicio público como docente". (Sic)

Probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de Educación; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien al Módulo de Información de la referida Dependencia, con oficinas ubicadas en calle Lerdo Poniente, número 916, colonia Electricistas, Toluca de Lerdo, teléfono: 72 22 26 43 33, correo: educacion@itaipem.org.mx, en un horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

Instituto Literario Poniente núm. 510, Segundo piso, col. Centro, CP. 5000, Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 213 75 11 y 213 75 12, exts: 106 y 110

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 02 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0136/2023
Solicitud de Información
00251/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00251/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información:

1. ¿Cuántas coincidencias fueron enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDNO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)

2. Versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023. (En el marco de la actualización del RNPDNO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 11 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 02 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0137/2023
Solicitud de Información
00252/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00252/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información (todos los puntos están dirigidos a la comisión estatal de búsqueda de personas):

1. Fecha en la que la comisión estatal de búsqueda de personas recibió, por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda o de la Secretaría de Bienestar, el listado de coincidencias que arrojó el cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

2. Cifra total de coincidencias recibidas, por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda o de la Secretaría de Bienestar, a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

3. Número total de visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes. (Todo lo anterior de acuerdo con lo referido por el subsecretario de Derechos Humanos en el Comunicado 440/2023, difundido el 25 de agosto de 2023, que cita dicha estrategia. Se anexa liga al comunicado)

4. Número total de identificaciones positivas (entendiendo por estas constatación de que la persona se encuentra con vida) obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

5. Número total de pruebas de vida obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

6. Número total de registros dados de baja del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con base en pruebas plenas de vida obtenidas mediante visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el RNPDNO con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:
https://www.gob.mx/segob/prensa/aclaracion-del-subsecretario-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-a-proceso?idiom=es

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 11 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 02 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0138/2023
Solicitud de Información
00253/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00253/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita por favor la siguiente información (todos y cada uno de los puntos están dirigidos a la comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas):

1. Versión pública de toda prueba documental donde conste el listado de coincidencias recibidas por la comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas (por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda, la Secretaría de Bienestar o cualquier otra dependencia federal) que arrojó el cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo mediante visitas casa por casa, de acuerdo con la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador.

2. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

3. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de identificaciones positivas (entendiendo por estas constatación de que la persona se encuentra con vida) obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

4. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de pruebas de vida obtenidas a partir de las visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes.

5. Versión pública de toda prueba documental donde conste el total de registros dados de baja del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) con base en pruebas plenas de vida obtenidas mediante visitas a domicilio realizadas entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 con base en el listado de coincidencias obtenido a partir del cruce de diversas bases de datos con el RNPDNO con la finalidad de actualizarlo. Se solicita desglose por mes. (Todo lo anterior de acuerdo con lo referido por el subsecretario de Derechos Humanos en el Comunicado 440/2023, difundido el 25 de agosto de 2023, que cita dicha estrategia. Se anexa liga al comunicado)". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:
https://www.gob.mx/segob/prensa/aclaracion-del-subsecretario-de-derechos-humanos-poblacion-y-migracion-a-proceso?idiom=es

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 11 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 04 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0159/2023
Solicitud de Información
00255/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00255/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con servicios de monitoreo de medios para el ejercicio fiscal 2023? En caso afirmativo, solicito se informe los tipos de procedimiento que fueron llevados a cabo, (Adjudicación directa, ITP o licitación pública) los montos ejercidos, el proveedor adjudicado y envíe los expedientes que derivaron de ellos (Cotizaciones recibidas resaltando el objeto social de las empresas participante y contrato), Asimismo se solicitan los objetos sociales de las empresas participantes validando que en efecto tengan como servicio el monitoreo de medios". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 13 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 04 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0160/2023
Solicitud de Información
00256/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00256/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicitó conocer el monto de recursos asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM) por año desde 2018.". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 13 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 05 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0161/2023
Solicitud de Información
00257/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00257/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita el listado de todos los servicios contratados por parte de estas empresas Instituto C&A Intelligent, S.C, Fixs Business S.A. de C.V., Zumby Servicios Profesionales, como recursos humanos, bienes intangibles, software y la contratación y administración de personal, etc. Se solicita de las empresas : Instituto C&A Intelligent, S.C, Fixs Business S.A. de C.V., Zumby Servicios Profesionales; en cuanto a la contratación de personal el listado de cada persona contratada para prestar servicios ya sea profesionales o de cualquier otra indole para la SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AHORA LA CONSEJERIA JURIDICA, solicito nombre completo y apellidos, nivel de estudios , cargo a desempeñar , área en la cual se desempeñaba, fecha de ingreso, fecha de baja y sueldo mensual neto y bruto. Desde el 2018 a la fecha de esta solicitud". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 16 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 09 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0167/2023
Solicitud de Información
00258/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00258/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Diagnóstico relativo a la violencia en el Estado de México. Diagnóstico relativo a la violencia en la Región Tenancingo Diagnóstico relativo a la violencia en el municipio de Malinalco. Denuncias realizadas por violencia contra las mujeres en el municipio de Malinalco, Estado de México ocurridas, especificando número de denuncias, los tipos y modalidades de violencia denunciada desagregado por cada localidad durante el periodo que comprende los años de 2019, 2020, 2021 y 2022. Que servicios y acciones de prevención de la violencia implementan y cuáles han realizado en el municipio de Malinalco, Estado de México durante los años de 2019, 2020, 2021 y 2022 ¿Cuáles son las acciones de atención a mujeres víctimas de violencia que realizan? ¿Cuentan con protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia? De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el protocolo para atender estas denuncias? ¿Cuáles son las dependencias gubernamentales con las que trabajan de manera coordinada para atender las denuncias de mujeres víctimas de violencia y cual es el rol de cada una de ellas? ¿Qué programas institucionales tienen para prevenir la violencia y para atender a las mujeres víctimas de violencia? ¿Cuáles son sus objetivos, metas, acciones, alcances y resultados logrados?". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 18 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 09 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0168/2023
Solicitud de Información
00259/SJDH/IP/2023

Mtro. Mariano Ruíz Zubieta
Encargado de la Dirección
General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00259/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Le solicito que me explique y proporcione, de forma detallada y desagregada lo siguiente: ¿Cuál es el número de registros de nacimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo? Explique de forma detallada cuál es el procedimiento, pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de nacimiento de una persona. ¿Cuál es el número de registros de defunciones o fallecimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo? Señale también cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de la defunción o fallecimiento de una persona. Cuáles son las vías o mecanismos a través de los cuales el Registro Civil se allega de la información sobre el fallecimiento de las personas para incluirlo en sus bases de datos y/o el levantamiento de actas; en qué consiste cada una de esas vías para allegarse de esa información y cuántos registros corresponden a cada una de esas vías. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su NOMBRE dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregados por año y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación de NOMBRE. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE se lleva por vía judicial o administrativa. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su IDENTIDAD SEXO -GENÉRICA dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregados por año y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA se lleva por vía judicial o administrativa. Por último, informe cuáles son pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para darse de alta ante el Registro Civil. A su vez, cuántas solicitudes han presentado las personas para darse de alta ante el Registro Civil dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023; cuántas solicitudes han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Y también, informe (si es que tienen o cuentan con algún registro, datos o estadísticas que permitan saberlo), cuántas personas estiman que no están dadas de alta en el Registro Civil, y cuántas o qué porcentaje de ellas han solicitado o realizado alguna acción encaminada para darse de alta en el Registro Civil, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 18 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 10 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0174/2023
Solicitud de Información
00260/SJDH/IP/2023

Mtro. Mariano Ruíz Zubieta
Encargado de la Dirección
General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00260/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Le solicito que me explique y proporcione, de forma detallada y desagregada lo siguiente: ¿Cuál es el número de registros de nacimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año y sexo? Explique de forma detallada cuál es el procedimiento, pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de nacimiento de una persona. ¿Cuál es el número de registros de defunciones o fallecimientos con el que cuentan, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo? Señale también cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el registro de la defunción o fallecimiento de una persona. Cuáles son las vías o mecanismos a través de los cuales el Registro Civil se allega de la información sobre el fallecimiento de las personas para incluirlo en sus bases de datos y/o el levantamiento de actas; en qué consiste cada una de esas vías para allegarse de esa información y cuántos registros corresponden a cada una de esas vías. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su NOMBRE dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación de NOMBRE. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones de NOMBRE se lleva por vía judicial o administrativa. Proporcione la información de cuántas correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones han solicitado las personas respecto a su IDENTIDAD SEXO -GENÉRICA dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, ante el Registro Civil. A su vez, informe cuántas solicitudes de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año, edad y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Señale también, de manera detallada y específica cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo una corrección, aclaración, cambio o modificación respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA. Y, a su vez, informe si el procedimiento de correcciones, aclaraciones, cambios o modificaciones respecto a la IDENTIDAD SEXO-GENÉRICA se lleva por vía judicial o administrativa. Por último, informe cuáles son pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para darse de alta ante el Registro Civil. A su vez, cuántas solicitudes han presentado las personas para darse de alta ante el Registro Civil dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por año; cuántas solicitudes han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes, y cuáles han sido las razones para declararlas improcedentes, de ser el caso. Además, informe (si es que tienen o cuentan con algún registro, datos o estadísticas que permitan saberlo, y de ser así, señale cuáles), cuántas personas estiman que no están dadas de alta en el Registro Civil, y cuántas o qué porcentaje de ellas han solicitado o realizado alguna acción encaminada para darse de alta en el Registro Civil, dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023. Gracias". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 19 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 10 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0175/2023
Solicitud de Información
00261/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00261/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a esta instancia me brinde el apoyo necesario a fin de que se me esclarezcan muchas situaciones que por sus acciones propias son irregularidades y por las cuales me he visto afectado y refiero que con el pasar de estos últimos años se han incrementado; yo, soy personal de contratación eventual y laboro en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, acudo a esta instancia, dado que en diversas ocasiones me ha sido negada la información que he solicitado de la empresa hoy llamada ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y/o del personal del área de Apoyo Administrativo en tanto a los siguientes puntos: ¿Cómo y por qué la(s) empresa(s): RH+1 S.A de C.V, DYCSU S.A de C.V, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V. u el nombre con el que se ostente hoy día es la elegida para brindar los servicios de la subcontratación y desde hace cuánto? ¿para la elección de la empresa que brindara los servicios en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se hace licitación?, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito se me indique cuales fueron las bases y ¿Cuándo salió la convocatoria para el concurso y así mismo donde se visualizó la misma? En caso de ser negativa la respuesta, solicito me refiera el motivo por el cual no se realiza este procedimiento y si se hizo la designación directa, ¿Quién fue el o la encargada de contactar a la empresa en comento? ¿por qué? ¿Cuáles fueron las otras opciones de empresas para este servicio y cuál fue la razón de que fuesen descartadas? Para cualquiera de las dos opciones solicito evidencia documental. Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas, esto con el propósito de verificar la autenticidad de la respuesta. Desde el inicio de la colaboración con la empresa RH+1 S.A de C.V., DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aparte de este ¿Cuáles han sido los nombres que ha manejado esta empresa con la que se ha laborado? ¿Quién es el titular de la empresa o empresas en mención? Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas. Al ser recursos públicos los que se utilizan para el pago de la subcontratación en mención, solicito se demuestre el contrato, acuerdo y/o documento que refiera el inicio de las labores entre una empresa privada y una dependencia de gobierno, así como las cláusulas a las que ambas partes están comprometidas, de igual manera el costo total, costo de cada periodo especificado en el documento ya en desglose anual, mensual y quincenal. Además de que se especifique de que apartado del presupuesto en general de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emanan los pagos por el servicio a las empresas o empresa en mención Así mismo solicito, desglose de los pagos quincenales a los trabajadores contratados bajo esta modalidad desde el inicio de la relación laboral entre las partes hasta la segunda quincena de octubre del 2023, así mismo solicito saber el número de servidores públicos en cada quincena desde el inicio de labores hasta hoy día, plantilla completa de los trabajadores a los cuales se les realiza el pago quincenal desde el inicio de colaboración y hasta la 2da quincena de octubre de 2023. Para tal efecto solicito se demuestre la evidencia documental en lo referente a facturas y convenio además de copia simple del acta constitutiva de la empresa con que se trabaja desde el inicio de la relación laboral, además del tabulador bajo el cual se designan los pagos a los trabajadores contratados bajo esta modalidad. ¿En qué se basa la otorgación del contrato y la temporalidad de cada uno de ellos, dado que se conoce (dicho por los mismos compañeros) que no es la misma temporalidad para cada trabajador? ¿Con que sueldo se nos tiene dados de alta en la Seguridad Social?, es decir ¿con que monto? Y solicito se demuestre como se pagan las cuotas a la misma institución (IMSS), ya que en más de una ocasión mis familiares o yo hemos acudido a atención medica en nuestra clínica familiar y nos ha sido negada la misma, al tratar con el teléfono de la empresa, nos indican que cualquier cosa se vea con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y ahí no nos dan respuesta clara, lo único que dicen es: "deja lo vemos con la empresa". Mientras uno se queda sin atención médica. dado que la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

S.A de C.V refiere que cualquier situación lo "veamos" con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, así se solicitara como, por ejemplo: solicito saber ¿Cuál es la metodología para obtener un ascenso o bien, yo pueda aspirar a subir mi sueldo según mi rendimiento personal en el trabajo? .- ¿Cuántos contratos que maneja la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V existen dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y cuál es el presupuesto destinado a ello? ¿Qué nivel y que "rango" ocupa cada uno de ellos? y además ¿Qué sueldo tiene asignado cada uno? ¿Quiénes son las personas que han y están ocupado los contratos en mención desde la creación de los mismos? ¿Cuántas renuncias han existido y quienes han sido esas personas? ¿Cuál es la ubicación física de cada uno de los trabajadores contratados por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V? (se solicita evidencia de la ubicación del personal). Para tal efecto solicito, control de asistencia del personal en mención desde el inicio de la relación de la empresa con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, comprobantes de pago al personal y la documentación que compruebe su vínculo con la institución o bien el término de la relación laboral de los interesados con la empresa, solicito esto a la institución publica, dado que ahí es donde se entrega esta documentación y como ya he dicho anteriormente, la empresa dice que todo lo veamos con la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas. si se han hecho descuentos al personal contratado por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V, a quienes ha sido y por cuanto? (esto debe ser demostrado con listas de asistencia y/o notificación de descuento al personal. ¿Cuál es el procedimiento para el calculo del aguinaldo? ¿Cuál es la razón que no se nos haga el deposito en una sola cuenta y en reiteradas ocasiones nos estén dando dos tarjetas? ¿Por qué no se nos otorgan vacaciones? si llevamos mas de un año trabajando continuamente, tal es así que para eso están las listas de asistencia en las que se demuestra que no tenemos interrupciones en el servicio. Así mismo, tengo entendido que existen contratos "gubernamentales" o bien que se pagan con una partida del presupuesto, para los cuales solicito saber: ¿Cómo es el proceso para la ocupación de uno de ellos? ¿hoy día quienes son las personas que hoy día dentro de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas los ocupan? ¿a qué normatividad están sujetas las personas que ocupan estos contratos? ¿Cuántas personas bajo esta modalidad de contratación tiene hoy día la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México? ¿Cuál es el sueldo, nivel y rango de los mismos?, ¿en que se basa su temporalidad? Para tales efectos solicito se presente el oficio de solicitud de contratación que emite la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas ante la instancia correspondiente para cada uno de los casos. Cuales son las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen los contratados bajo esta modalidad dado que no se pueden catalogar como servidores públicos, ¿Cuál es la normatividad que los rige? Ahora bien, por lo visto el personal puede cambiar de estatus pasar de eventual de cualquiera de los contratos a ser servidor público general, por tal motivo solicito me sea informado el procedimiento a seguir, es decir como se hace la gestión para aspirar a ocupar una de las plazas ¿Qué aspectos son tomados en consideración como trabajador? ¿Quién por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas hace la solicitud a la Dirección General de Personal? ¿Cómo se es considerado para ello? ¿Quiénes son los hoy servidores públicos que pasaron de contrato a plaza general y/o de confianza del 2020 al 2023 y a que área están adscritos y cuales son su nivel y rango actuales? Para tal efecto solicito se tenga a bien se demuestran los oficios que involucran el procedimiento para la ocupación de plaza de los servidores públicos que ingresaron al servicio desde el año 2020. NO omito hacer mención que la información aquí vertida será corroborada con las instituciones correspondientes". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 19 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Acuerdo: **AAI/UIPPE/0017/2023**

Acuerdo de Aclaración a la Solicitud de Información Número 00262/SJDH/IP/2023

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

Visto el contenido de la Solicitud de Información número 00262/SJDH/IP/2023, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se:

ACUERDA

I. Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información número 00262/SJDH/IP/2023, presentada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

II. Del análisis de la petición de información, mediante la cual requiere lo siguiente: "Solicito conocer los números de actas de matrimonio que el Juez número uno del registro civil del Edomex haya suscrito entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2010. Si es posible identificar los nombres de los contrayentes, favor de agregar el dato. Sino sólo los números de actas." (Sic), se solicita respetuosamente aclare, corrija o complete su solicitud respecto a la denominación del *Juez número uno del registro civil*, dado que este Sujeto Obligado cuenta con Oficiales del Registro Civil y no así con Jueces, y aclare si se refiere a éstos. Asimismo, de ser el caso, aclare de que municipio es el Oficial número 1 del Registro Civil, del que solicita dicha información, para poder estar en posibilidad de dar respuesta a su solicitud, toda vez que para este Sujeto Obligado no es clara la información requerida.

En ese sentido, se le hace del conocimiento que el plazo previsto para la atención de su solicitud queda interrumpido, concediéndole un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para que complemente o aclare su solicitud de información, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo señalado para tal efecto, se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para que la complemente y reingrese vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Así lo acordó y firma la Titular de Transparencia de la Consejería Jurídica, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 16 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0206/2023
Solicitud de Información
00263/SJDH/IP/2023

Lic. Laura Cortez Reyes
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Procedimientos
y Asuntos Notariales
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00263/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"SE SOLICITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA AHORA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MÉXICO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN": 1.- COPIA DIGITAL DEL ACTA DONDE QUEDÓ ASENTADA LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR EL CAMBIO DE LA RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, HACIA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME AL ACUERDO EMITIDO EL 23 DE JUNIO DE 2023 POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 23 DE JUNIO DE 2023". CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES EN DONDE SE NOTIFICA AL NOTARIO PÚBLICO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, LA CELEBRACIÓN DE LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR EL CAMBIO DE RESIDENCIA A ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES EN DONDE SE NOTIFICA AL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE NOMBRE A UN REPRESENTANTE PARA ACUDIR A LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, POR SU CAMBIO DE RESIDENCIA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.- NOMBRE DE LOS INSPECTORES, VERIFICADORES Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, QUE ACUDIERON A LA DILIGENCIA DE LA CLAUSURA EXTRAORDINARIA POR CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARIA PÚBLICA 199 CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.- COPIA DIGITAL DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES Y/O SUBDIRECTORA DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, DAN POR ACREDITADAS LAS PRACTICAS NOTARIALES DE MARIO ROSALES MORA Y CON EL CUAL DICHA PERSONA PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 27 DE FEBRERO DE 2023, MISMOS QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 17, 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA CUAL LE FUE OTORGADA LA TITULARIDAD DE LA NOTARIA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESE ENTONCES CON RESIDENCIA EN ACOLMAN Y AHORA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS. GRACIAS". (Sic)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 25 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 17 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0226/2023
Solicitud de Información
00264/SJDH/IP/2023

Mtro. Mariano Ruíz Zubieta
Encargado de la Dirección
General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00264/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Requiero saber:
1.- Fecha en la que se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
2.- Desde la fecha de su creación hasta la fecha en que se solicitá la información, ¿Cuántos deudores alimentarios se han inscrito? (desglosar la información por año)
3.- El deudor inscrito con más antiguedad que no ha salido del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (sin proporcionar datos de identidad)". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 26 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Acuerdo: **AAI/UIPPE/0018/2023**

Acuerdo de Aclaración a la Solicitud de Información Número 00265/SJDH/IP/2023

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

Visto el contenido de la Solicitud de Información número 00265/SJDH/IP/2023, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se:

ACUERDA

I. Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información número 00265/SJDH/IP/2023, presentada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

II. Del análisis de la petición de información, mediante la cual requiere lo siguiente: "1.- SOLICITO CONOCER QUIEN ERA EL TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE TOLUCA EN NOVIEMBRE DE 2010 2.- SOLICITO CONOCER QUIENES ERAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y SUS CARGOS EN DICHA OFICINA PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS EN NOVIEMBRE DE 2010 3.- SOLICITO CONOCER SI EN DICHA OFICINA HA TRABAJADO EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA Y SI ESTÁ AUTORIZADO PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS DE MATRIMONIO". (Sic), se solicita respetuosamente aclare, corrija o complete su solicitud respecto de que Oficina u Oficialía Registral solicita dicha información, para poder estar en posibilidad de dar respuesta a su solicitud, toda vez que para este Sujeto Obligado no es clara la información requerida.

En ese sentido, se le hace del conocimiento que el plazo previsto para la atención de su solicitud queda interrumpido, concediéndole un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para que complemente o aclare su solicitud de información, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo señalado para tal efecto, se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para que la complemente y reingrese vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Así lo acordó y firma la Titular de Transparencia de la Consejería Jurídica, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0240/2023
Solicitud de Información
00265/SJDH/IP/2023

Mtro. Mariano Ruíz Zubieta
Encargado de la Dirección
General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00265/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1.- SOLICITO CONOCER QUIEN ERA EL TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE TOLUCA EN NOVIEMBRE DE 2010 2.- SOLICITO CONOCER QUIENES ERAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y SUS CARGOS EN DICHA OFICINA PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS EN NOVIEMBRE DE 2010 3.- SOLICITO CONOCER SI EN DICHA OFICINA HA TRABAJADO EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA Y SI ESTÁ AUTORIZADO PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS DE MATRIMONIO". (Sic)

DATOS A COMPLETAR., CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR

"SOLICITO LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL EN TOLUCA, EDOMEX". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 31 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 18 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0232/2023
Solicitud de Información
00266/SJDH/IP/2023

Lic. Laura Cortez Reyes
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Procedimientos
y Asuntos Notariales
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00266/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"el actual titular de la notaria pública 97 del Estado de México". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 27 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0241/2023
Solicitud de Información
00267/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00267/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informe y remita los nombres de los servidores públicos de confianza y de base, de honorarios, y del personal que labora mediante contrato por tiempo determinado, que laboran actualmente en la Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo. Se solicita que la información se proporcione a través de la presente plataforma y al correo solicitudinformacion.inai2023@gmail.com". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 31 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 20 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0242/2023
Solicitud de Información
00269/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00269/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"De conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, se solicita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informe y remita los nombres de los servidores públicos de confianza y de base, de honorarios, y del personal que labora mediante contrato por tiempo determinado, que laboran actualmente en la Jefatura de la Unidad Jurídica Consultivo. Se solicita que la información se proporcione a través de la presente plataforma y al correo solicitudinformacion.inai2023@gmail.com". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 31 de octubre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 23 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0250/2023
Solicitud de Información
00271/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00271/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita diversa información sobre la capacitación del personal de algunas instituciones que se describe en el documento que se adjunta". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 01 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 23 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0247/2023
Solicitud de Información
00272/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00272/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuenta con servicios de monitoreo de medios para el ejercicio fiscal 2023? En caso afirmativo, solicito se informe los tipos de procedimiento que fueron llevados a cabo, (Adjudicación directa, ITP o licitación pública) los montos ejercidos, el proveedor adjudicado y envíe los expedientes que derivaron de ellos (Cotizaciones recibidas resaltando el objeto social de las empresas participante y contrato), Asimismo se solicitan los objetos sociales de las empresas participantes validando que en efecto tengan como servicio el monitoreo de medios". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 01 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0272/2023
Solicitud de Información
00275/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00275/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"8. Por último, ¿Podrían facilitarme la versión pública de los contratos a través de los cuales se realiza la adquisición de las actas de nacimiento desde el año 2021 hasta la fecha? Agradezco de antemano su tiempo y esfuerzo en proporcionarme esta información. Tener acceso a estos datos es fundamental para una comprensión más completa de los procesos relacionados con el Acta de Nacimiento en el Estado de México". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 09 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0271/2023
Solicitud de Información
00275/SJDH/IP/2023

Mtro. Mariano Ruíz Zubieta
Encargado de la Dirección
General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00275/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Estimados funcionarios, Espero que se encuentren bien. Agradezco de antemano su amabilidad y disposición para atender mi solicitud. Mi propósito es obtener información comparativa en relación al documento acta de nacimiento, la cual en atención a la legislación es pública, pero no lo pude localizar en la página de transparencia. Los detalles solicitados son los siguientes: 1. Me gustaría conocer qué tipo de papel se utiliza en la manufactura del Acta de Nacimiento. 2. También, solicito información sobre el costo de elaboración del Acta de Nacimiento. 3. ¿Cuál es el costo con el que se adquiere y cuál es su periodicidad? 4. ¿Cuántas Actas de nacimiento adquirió el gobierno del Estado de México en el período comprendido entre el 2022 y septiembre de 2023? 5. Por favor, proporciónenme el nombre de la empresa encargada de las actas de nacimiento. 6. Deseo conocer los elementos que integran cada Acta de Nacimiento. 7. ¿Cuáles son las medidas de seguridad que deben cumplir para garantizar su autenticidad? 8. Por último, ¿Podrían facilitarme la versión pública de los contratos a través de los cuales se realiza la adquisición de las actas de nacimiento desde el año 2021 hasta la fecha? Agradezco de antemano su tiempo y esfuerzo en proporcionarme esta información. Tener acceso a estos datos es fundamental para una comprensión más completa de los procesos relacionados con el Acta de Nacimiento en el Estado de México". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 09 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de octubre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0273/2023
Solicitud de Información
00276/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00276/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Programas y presupuesto destinado para victimas por ciberacoso". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 09 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0207/2023

Doctora
María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RFcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0208/2023

Maestra
Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0209/2023

Maestra
Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0210/2023

Maestra
Lorena Hebé Moreno Serna
Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo de Protección Integral a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0211/2023

Licenciado
Julio Ramales Mejía
Servidor Público Habilitado de la
Dirección General de Asuntos Agrarios
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RFcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Juridico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: SJDH/UIPPE/0212/2023

Licenciada
Sandra Meza Cortés
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Justicia Cotidiana
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTIHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. - Subsecretario de Justicia
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0213/2023

Licenciado
Arturo Abraham García Valdez
Servidor Público Habilitado, Encargado del Despacho de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTIHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0214/2023

Licenciada
Laura Cortez Reyes
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Procedimientos
y Asuntos Notariales
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0215/2023

Licenciado
Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez
Servidor Público Habilitado de la
Dirección General de Protección al Colono
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. - Subsecretario de Justicia
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0216/2023

Maestro
Mariano Ruíz Zubieta
Servidor Público Habilitado, Encargado de la Dirección General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. - Subsecretario de Justicia
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0217/2023

Licenciada
Zinnia Bobadilla Santana
Servidora Pública Habilitada, Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica y Consultiva
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0218/2023

Doctora
Irma Leticia Cisneros Basurto
Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz. - Subsecretario de Justicia
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0219/2023

Licenciado
Luis Miguel Sánchez López
Servidor Público Habilitado del
Instituto de Verificación Administrativa
del Estado de México
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0220/2023

Licenciado
Jorge Alberto Sánchez Peña
Servidor Público Habilitado de la Unidad de Vinculación y Comunicación
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RFcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0221/2023

Licenciado
Javier de Jesús Domínguez González
Servidor Público Habilitado de la
Dirección General de Legislación y
Estudios Normativos
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0222/2023

Licenciado
Juan José Ivich Tellechea
Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTIHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0223/2023

Doctor
Gabriel Alejandro Hernández Bernabé
Servidor Público Habilitado, Encargado del Despacho de la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTIHREdKd3RRcW95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México
17 de octubre de 2023
Oficio: CJ-UIPPE/0224/2023

Doctora
Kenia Nuñez Bautista
Servidora Pública Habilitada del
Órgano Interno de Control
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento que derivado de las funciones del Sistema de Información Pública Mexiquense (Ipomex), mismo que permite a los Sujetos Obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha llevado a cabo la tarea del rediseño del sistema antes mencionado a una nueva versión, la cual será puesta en marcha próximamente.

Derivado de lo anterior, se hace la atenta a invitación para que participe en compañía del servidor público habilitado suplente y/o el encargado de mantener actualizada dicha plataforma, en el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema Ipomex, el cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **20 de octubre del presente año, a las 10:00 horas**, a través del siguiente enlace:

Unirse a la reunión ZOOM
https://us02web.zoom.us/j/86582270483?pwd=WTlHREdKd3RR:W95Qmp6bnUxbG16dz09

ID de reunión: 865 8227 0483

Código de acceso: 416267

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Lic. Jesús George Zamora. - Consejero Jurídico.
Archivo.